



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°0069-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 10 de Enero del 2025

VISTO:

El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT ESSALUD N°A-296-00028775-24, emitido por el Médico Tratante Alberto Guerrero Hernández, de EsSalud – Hospital Huánuco, presentado por el Servidor Público **JESSICA PAOLA PONCE GARATE**, identificado con DNI N°46482974, quien labora bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057 (CAS), en el Cargo de Lic. Enfermería, en el Hospital II-E Juanjuí, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; procediendo a emitir acto resolutorio; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín; -----

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; -----

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud, es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; -----

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de asegurar los servicios de apoyo para el desarrollo de las funciones de las Redes de Salud, Hospital y Servicios Regionales de la jurisdicción, para tal efecto administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora; -----

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal, presentada por la Servidora Pública **JESSICA PAOLA PONCE GARATE**, solicita Licencia por Maternidad (descanso pre y post natal), por el periodo de 98 días, computados desde el 26 de Diciembre de 2024 hasta el 02 de Abril de 2025; por tal motivo debe emitirse el acto resolutorio con eficacia anticipada; Que, **JESSICA PAOLA PONCE GARATE**, se encuentra sujeta bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, ocupando el cargo de Lic. Enfermería en el Hospital II E Juanjuí, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; -----

Que, en conformidad al literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que el Contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador licencias con goce de haber por maternidad; -----

Que, en el Artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que son derechos de los servidores de la carrera pública: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento, que el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece en su Artículo 110°, las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) con goce de remuneraciones: (...) – Pro Gravidéz; (...); -----





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°0069-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 10 de Enero del 2025



Que, mediante la Ley N°30367 en su Artículo 2° establece "Precísese que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante; tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto (Ley que modifica el Artículo 1° de la Ley 26644); _____



Que, de conformidad con el Artículo 17°.-Eficacia anticipada del acto administrativo, de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Ley 32185 "Ley de Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2025", el Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM; _____



Estando a lo informado por el Director General de Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con el visto bueno del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Director de Recursos Humanos y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; _____



Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de Setiembre del 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N° 1130-2024-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 21 de Octubre del 2024, en el que se Designa al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con efectividad a partir del 22 de octubre del 2024; _____



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder la Licencia por Maternidad con eficacia anticipada a la trabajadora **JESSICA PAOLA PONCE GARATE**, identificado con DNI N°**46482974**, trabajadora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 (CAS), ocupando el cargo de Lic. Enfermería en el Hospital II-E Juanjuí, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, quien presenta solicitud de Licencia por Maternidad, por el periodo de 98 días comprendidos desde el **26 de Diciembre del 2024 hasta el 02 de Abril del 2025**, acreditado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N° A-296-00028775-24; _____

ARTÍCULO 2°.- Transcribese la presente Resolución al interesado, Área de Remuneraciones y a su legajo para méritos correspondientes; _____

Regístrese y Comuníquese Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OGESS HUALLAGA CENTRAL



Obsta. Mg. Franco Navarro Del Águila
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC

[Handwritten signature]
17-01-25